

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"Año de la Unidad frente a la Agresión"

Imprenta Nacional  
Tiraje: 2,000 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Valor ₡2.00

AÑO LXXXVI

Managua, Viernes 28 de Mayo de 1982

No. 124

**SUMARIO**

<b>MINISTERIO DEL EXTERIOR</b>	
Convenio sobre la Cooperación en las Areas de Planificación y Dirección de la Economía entre el G.R.N. de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Democrática Alemana ..	1483
Otórganse Exequátur .. . . . . .	1484
<b>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y REFORMA AGRARIA</b>	
Creación Empresa Agropecuaria de R.A. "Mildred Abaunza Gutiérrez" .. . . .	1485
<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA</b>	
Títulos Profesionales .. . . . . .	1489
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Marcas de Fábrica .. . . . . .	1492
Renovaciones de Marcas .. . . . . .	1493
Marca de Servicio .. . . . . .	1494
Señales de Propaganda .. . . . . .	1494
Nombres Comerciales .. . . . . .	1495
Aviso Comercial .. . . . . .	1495
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Remates .. . . . . .	1495
Títulos Supletorios .. . . . . .	1495
Nombramiento Guardador Ad-Litem ..	1496
Solicitud Guardador Ad-Litem .. . . .	1496
Sentencia de Divorcio .. . . . . .	1496
Declaratorias de Herederos .. . . . .	1497

**MINISTERIO DEL EXTERIOR**

**Convenio sobre la Cooperación en las Areas de Planificación y Dirección de la Economía entre el G.R.N. de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Democrática Alemana**

Reg. 244

El Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Democrática Alemana (en adelante denominados "Las Partes"), inspirados por el deseo de seguir desarrollando las relaciones amistosas y

la colaboración entre la República de Nicaragua y la República Democrática Alemana y en consonancia con las normas del Derecho Internacional, en particular las de la igualdad soberana de los Estados, la no intervención en los asuntos internos y la ventaja mutua;

Considerando que es de primordial importancia el desarrollo planificado de la economía de ambos países;

En la búsqueda del establecimiento y profundización de relaciones duraderas en la colaboración en el dominio de la planificación;

Con el fin de apoyar a Nicaragua en la formación y capacitación de cuadros para la planificación y la dirección de la economía nacional y de las empresas industriales así como en la estructuración de un Sistema de Planificación y Dirección de Economía;

Han convenido en celebrar el presente Convenio.

**Artículo I**

Ambas Partes desarrollarán la formación y capacitación de cuadros en las áreas siguientes:

- a) La planificación en el nivel central, sectorial y regional.
- b) La dirección de la economía a nivel central, sectorial y regional así como la dirección de las empresas.

**Artículo II**

La colaboración establecida en el Artículo I, se desarrollará en las formas siguientes:

- a) Impartir en Nicaragua ciclos de seminarios progresivos, con el fin de profundizar los conocimientos en el área de la planificación para un grupo constante de participante, en cada caso. La Parte Nicaragüense garantizará que los participantes cumplan todo el ciclo de seminarios.
- b) Desarrollo en Nicaragua de seminarios de carácter especial sobre la planificación y dirección de la economía.

- c) Facilitar becas a Nicaragua para estudios de formación completa y de post-grado en la RDA, en la planificación y dirección de la economía, dentro del marco del contingente de becas acordado entre ambos Estados. Los gastos de viaje y de estadía de estudiantes de Nicaragua se cubrirán conforme a las condiciones del Programa Cultural y Científico acordado entre los dos gobiernos.
- d) Envío a la República Democrática Alemana de grupos pequeños de funcionarios nicaragüenses para estudios a corto plazo de la experiencia de la RDA en el campo de la planificación y dirección de la economía.

### Artículo III

La RDA enviará a Nicaragua asesores para la planificación y dirección de la economía, con estancias de corto y largo plazo.

### Artículo IV

La República Democrática Alemana apoyará a Nicaragua en la elaboración, análisis y evaluación de proyectos y estudios que sean de particular importancia al desarrollo económico de Nicaragua.

### Artículo V

Para efectos de coordinar y evaluar las actividades con arreglo al presente Convenio y acordar los Programas de trabajo anuales que establecen las actividades concretas conforme a los Artículos I a IV, se creará la Comisión Mixta Nicaragua RDA para la colaboración en la planificación y dirección de la economía.

En un término de 30 días a partir de la firma del presente Convenio, ambas Partes designarán a sus representantes a la Comisión Mixta.

La Comisión Mixta Nicaragua — RDA para la colaboración en la planificación y la dirección de la economía se reunirá anualmente en Managua y Berlín, en forma alterna.

### Artículo VI

Para cubrir los gastos que se deriven del cumplimiento del presente Convenio, ambas Partes acuerdan lo siguiente:

- a) La Parte que envía cubrirá los gastos de viaje de sus funcionarios.
- b) La Parte que recibe cubrirá los gastos de estancia en el país.

Cualquier excepción al presente arreglo será acordada mutuamente en los Programas de Trabajo anuales.

### Artículo VII

Cualquier modificación o ampliación al presente Convenio será por acuerdo común de ambas Partes.

### Artículo VIII

El presente Convenio entrará en vigor en el día de su firma y tendrá una validez de cinco años que se prorrogará de forma automática por otros cinco años, si ninguna de las Partes lo denunciara por lo menos seis meses antes de la expiración del período correspondiente.

Firmado en Managua, el día 30 de enero de 1982, en dos ejemplares originales en los idiomas español y alemán, teniendo ambos textos igual validez.

*Herry Ruiz* Por el Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua. — (f) Por el Gobierno de la República Democrática Alemana.

## Otorganse Exequátur

“No. 007

### EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Con vista a la Letras Patentes extendidas por el Ilustrado Gobierno de los Estados Unidos de América, con fecha 28 de agosto de 1981, a favor de la señorita *Susan J. Aulds*, en carácter de Vicecónsul de ese país en Managua.

*Unico*: Otorgar el exequátur de estilo a las Letras Patentes de *Susan J. Aulds*, quien gozará de las prerrogativas que corresponden a su cargo, el cual habrá de ejercer con arreglo a lo prescrito por el Derecho Internacional y sujetarse a las Leyes de Nicaragua en sus negocios y actos personales.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — “Año de la Unidad Frente a la Agresión”.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Sergio Ramírez Mercado, Daniel Ortega Saavedra, — Rafael Córdova Rivas.* — El Ministro del Exterior, *Miguel D' Escoto*".

“No. 006

### EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Con vista a las Letras Patentes extendidas por el Ilustrado Gobierno de los Estados Unidos de América, con fecha trece de julio de 1981, a favor del señor *Róger R. Gamble*, en carácter de Cónsul de ese país en Managua.

*Unico:* Otorgar el exequátur de estilo a las Letras Patentes de *Róger R. Gamble*, quien gozará de las prerrogativas que corresponden a su cargo, el cual habrá de ejercer con arreglo a lo prescrito por el Derecho Internacional y sujetarse a las Leyes de Nicaragua en sus negocios y actos personales.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — “Año de la Unidad Frente a la Agresión”.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Sergio Ramírez Mercado*, — *Daniel Ortega Saavedra*, — *Rafael Córdova Rivas*. — El Ministro del Exterior *Miguel D' Escoto*”.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Y REFORMA AGRARIA

**Creación Empresa Agropecuaria de R. A. “Mildred Abaunza Gutiérrez”**

Reg. No. 3389 — R/F 908209 — ₡ 3.800.00

CERTIFICACION

*Ruth Herrera Montoya*, Secretaria General del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Feforma Agraria,

Certifica:

Que en el Libro de Creación de Empresas de Reforma Agraria, que en este Ministerio se lleva, en las páginas de la 301 a la 305, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice: Acuerdo Número Setenta y Tres.

*Creación de la Empresa Agropecuaria de Reforma Agraria “Mildred Abaunza Gutiérrez”*

El Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Quinientos Ochenta de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, de dos de Diciembre de mil novecientos ochenta, publicado en la Gaceta, Diario Oficial, Número doscientos ochenta y cuatro de nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta.

Acuerda:

CAPITULO I.

*Constitución, Denominación, Domicilio y Duración.*

Artículo 1.—Crear, con carácter de entidad económica, una empresa de Reforma Agraria denominada *Empresa Agropecuaria de Reforma Agraria “MILDRED ABAUNZA GUTIERREZ”*, que en edelante del presente Acuerdo se le llamará simplemente “LA EMPRESA”.

Artículo 2.—La Empresa tendrá su domicilio en la ciudad de Nueva Guinea Departamento de Zelaya, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias, agencias, oficinas, planteles en otros lugares del país, o fuera de él, según lo resuelva el Director.

Artículo 3.—La Empresa tendrá duración indefinida.

CAPITULO II.

*Objeto y Capacidad Jurídica.*

Artículo 4.—La Empresa tendrá por objeto, dedicarse a la siembra, cultivo, cosecha y almacenamiento de productos agrícolas, a la crianza, desarrollo y engorde de ganado vacuno, porcino, caballo y ganado menor, a la comercialización de los productos y sub-productos que se obtengan de las actividades de la empresa, para suplir al Mercado Nacional y/o para la exportación; todo ello sin perjuicio a dedicarse a otras actividades vinculadas con sus objetivos y que contribuyan al desarrollo agropecuario o agroindustrial del país.

Artículo 5.—Para la consecución de los intereses legítimos de su objeto o finalidad, La Empresa podrá adquirir y poseer toda clase de bienes, derechos o propiedades y ejecutar y celebrar todos los actos y contratos civiles o comerciales que sean necesarios, convenientes, incidentales o conducentes al logro de su finalidad; y gozarán en sus relaciones con los terceros de la misma capacidad jurídica de los particulares, excepto para aquellos efectos que sean peculiares de las personas naturales.

CAPITULO III.

*El Patrimonio*

Artículo 6.—El Patrimonio inicial de la Empresa lo forma la suma de Veinte Millones Setecientos Diecinueve Mil Ochenta y Dos Córdobas (₡ 20.719.082.00), patrimonio que está constituido por los bienes, derechos y acciones, que pertenecieron al Instituto Nicaraguense de Reforma Agraria (INRA), y que actualmente se encuentran bajo la administración del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria (MIDINRA), y que han estado asignado a la Empresa que ha operado bajo la denominación de Empresa Agropecuaria Mildred Abaunza Gutiérrez, patrimonio que traspasa a la empresa que en este acto se constituye de acuerdo con las facultades que le son otorgadas en el Decreto Seiscientos noventa y seis del cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y uno. Este patrimonio está constituido de la siguiente manera: ACTIVO: Medios Básicos ₡ 21.289,273.00. MEDIOS DE ROTACION NORMADOS ₡ 7.117,294.00. MEDIOS DE ROTACION NO NORMADOS

¢ 3.204,422.00. TOTAL DE MEDIOS ¢ 31.610,989.00. PATRIMONIO Y PASIVO: PATRIMONIO DEL PUEBLO ¢ 15.194,608.00. PATRIMONIO PARA OPERACIONES ¢ 5.524,474.00. TOTAL PATRIMONIO ¢ 20.719,082.00. PASIVOS ACUMULADOS ¢ 10.891,907.00. TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO . . . . . ¢ 31.610.989.00. Los valores indicados representan el conjunto de medios, grado de propiedad y endeudamiento que recibe la empresa en administración, de acuerdo con estado financiero, cortado al treinta de Junio de mil novecientos ochenta y uno.

Artículo 7.—El patrimonio de la Empresa podrá incrementarse por nuevas asignaciones que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria le hiciera en el futuro.

#### CAPITULO IV

##### *Administración y Representación*

#### SECCION I.

##### *Consejo Consultivo.*

Artículo 8.—El Consejo Consultivo estará compuesto de cinco Consejeros Propietarios con sus respectivos Suplentes, que serán:

- a) El Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, como Consejero Propietario, *ex-officio*, y como su respectivo Suplente el Vice-Ministro del mismo ramo, que designará el Ministro; ambos podrán ejercer el cargo personalmente, por medio del Suplente o por delegado especial;
- b) Un representante de los trabajadores y su respectivo suplente, propuesto por ellos y nombrado por el Ministro;
- c) Tres Consejeros y sus Suplentes, nombrados por el Ministro. No obstante lo anterior, este mínimo podrá ser aumentado o disminuido por el Ministro, sin necesidad de reformar el presente Acuerdo, en este caso le corresponderá a él, la designación de los nuevos Consejeros y sus respectivos Suplentes.

Artículo 9.—Corresponderá *ex-officio* el cargo de Presidente del Consejo Consultivo, al Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, y el de Vice-Presidente a su Consejero Suplente.

Artículo 10.—El Consejo Consultivo designará un secretario, cuyo nombramiento podrá recaer en un miembro del mismo Consejo o en una persona extraña, el cual de ser ajeno al Consejo será de preferencia el responsable de la División, Sección o Departamento Legal de la Empresa, si lo hubiere. Asimismo, el Consejo podrá nombrar uno o varios Vice-Secretarios para

que repongan al Secretario en caso de ausencia y también Secretarios Ad-hoc para determinadas sesiones o para tratar determinados asuntos.

Artículo 11.—Son atribuciones del Secretario:

- a) Ser órgano de comunicación del Consejo Consultivo;
- b) Llevar el Libro de Actas de las sesiones del Consejo Consultivo; asentar las Actas correspondientes, autorizarlas y extender certificaciones de las mismas;
- c) Custodiar y poner en orden todos los documentos o informes que deban ser sometidos al conocimiento del Consejo Consultivo
- d) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que se establezcan en los Reglamentos Administrativos Internos o que le señalare el Consejo Consultivo.

Artículo 12.—El Secretario, en la redacción de las Actas, cuidará de reseñar con toda claridad, los asuntos de los cuales se haya deliberado en la respectiva sesión, consignando las resoluciones tomadas, el número de votos emitidos y los demás puntos que conduzcan al exacto conocimiento de lo acordado, debiendo cumplir también los demás requisitos prescritos en el presente Acuerdo y en las Leyes Generales. Las actas podrán ser certificadas por un Notario Público.

Artículo 13.—La Empresa tendrá un sello que usará para todos los efectos necesarios, el cual dirá *Empresa Agropecuaria de Reforma Agraria "Mildred Abauza Gutiérrez*, o abreviadamente como se dijo antes y podrá contener además un logotipo relativo a la actividad que desarrolla la Empresa, así como las leyendas: Secretaría, Consejo, Dirección, según la dependencia que lo vaya a usar, conforme a decisión del Consejo.

Artículo 14.—Corresponde al Consejo Consultivo:

- a) Aprobar los actos de disposición de los Directores de las Empresas conforme a lo que dispone el Artículo siete de la Ley;
- b) Se exceptúan los actos de disposición destinados a contratar créditos pasivos con el Sistema Financiero Nacional, tales como la constitución de los mismos créditos, y de los gravámenes prendarios o hipotecarios o de cualquier clase que se constituyan para responder por obligaciones de la Empresa, los cuales podrán ser ejecutados por el Director sin necesidad de autorización alguna del Consejo Con-

sultivo, de acuerdo con lo que dispone la Ley y el Reglamento General de Empresas de Reforma Agraria.

- c) Revisar y avalar el Plan Técnico-Económico y/o presupuesto anual de la Empresa, que prepare el Director de la Empresa, previa comprobación que dichos planes se ajustan a los lineamientos trazados y a las normas y procedimientos emanados del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria y así velar por el cumplimiento de dichos planes;
- d) Revisar y avalar cualquier cambio de los Planes Técnicos-Económicos que por razones de evidente necesidad sea necesario proponer al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria. Para ser puesto en ejecución, dichos cambios deben ser aprobados por el Ministerio;
- e) Designar a la persona o personas que tendrán firmas autorizadas para firmar cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos, depósitos o títulos de crédito que posea la Empresa. Esta designación podrá hacerla también el Ministro y en ese caso será opción del Consejo la ratificación posterior de dicha designación;
- f) Nombrar cuando sea necesario o conveniente, uno o varios Comités para realizar tareas de asesorar, dictaminar, sobre planes o proyectos especiales o extraordinarios para el mejor desarrollo de la Empresa. Estos Comités podrán ser integrados por los Consejeros conjuntamente con Consultores ajenos al Consejo Consultivo;
- g) Autorizar al Director de la Empresa a tomar en arriendo bienes inmuebles por más de un año;
- h) Autorizar la venta o arriendo de los activos fijos en resolución que debe necesariamente contar con el voto favorable del Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

## SECCION II.

### Del Director

Artículo 15.—La administración ejecutiva y a tiempo completo de la Empresa estará a cargo del Director, que será la persona que para tales efectos nombre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Artículo 16.—El Director de la Empresa ejercerá la Administración, de acuerdo con los Planes Técnicos-Económicos avalados por el Consejo Consultivo y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, los cuales tienen para la misma un carácter obligatorio.

Artículo 17.—El Director podrá también nombrar responsables para el manejo de secciones de las actividades de la Empresa, para sucursales o agencias, y tales responsables tendrán los deberes y atribuciones propias que le señalare el Director y los Reglamentos Administrativos Internos de la Empresa, aunque tales responsables se encontraran en todo tiempo sujetos a la autoridad del Director. En caso de falta temporal, éste designará a la persona que hará sus veces *ad-referendum* o sea con la autorización del Consejo Consultivo; mientras el Consejo no apruebe esta designación, el Director titular será siempre responsable de los actos del Director sustituto sin perjuicio de la propia responsabilidad del sustituto.

Artículo 18.—Corresponde al Director:

- a) Llevar la parte ejecutiva o administración directa de los asuntos de la Empresa con los poderes y facultades que le confiere la Ley o el Consejo Consultivo y sujeción a las voces del presente Acuerdo de Creación;
- b) Nombrar al personal de la Empresa, señalándoles sus sueldos y atribuciones de acuerdo a las políticas establecidas por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria;
- c) Comprar los materiales y demás artículos necesarios para el servicio y buena marcha de la Empresa; y celebrar los demás contratos relativos al giro ordinario de los asuntos de la Empresa;
- d) Firmar la correspondencia ordinaria de la Empresa;
- e) Coordinar la preparación del Plan Técnico-Económico de la Empresa, para ser propuesta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, previa presentación de éste ante el Consejo Consultivo para su aval;
- f) Vigilar que la contabilidad sea llevada en orden, conforme a las Leyes Generales y las Leyes y disposiciones legales de la Contraloría General de la República y de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria al respecto;
- g) Informar al Consejo Consultivo de la marcha de las operaciones de la Empresa; y formular el informe anual de operaciones;
- h) Preparar balances mensuales con un estado de operaciones activas y pasivas, según lo que resulte de la contabilidad, preparar los balances generales, con un estado de ganancias y pérdidas al cierre del ejercicio económico.

co de cada año; practicar inventario general de los bienes y efectos de la Empresa, dando cuenta de uno y otros documentos y preparar todos los demás informes que se le encomendaren por el Consejo Consultivo y/o el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria;

Manejar los fondos de la Empresa bajo su propia responsabilidad; exigir y cobrar con actividad y diligencia todo lo que se deba a la Empresa por cualquier causa, suscribiendo los recibos correspondientes;

Proporcionar, durante el ejercicio de sus funciones, los datos concernientes al movimiento de los fondos de la Empresa dentro de las prescripciones establecidas por la Ley, el presente Acuerdo y los Reglamentos Internos a la Auditoría del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria y a la Contraloría General de la República;

Tener la inspección de todas las actividades de la Empresa;

Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su carácter de Mandatario General de Administración, tal como lo disponen las Leyes Comunes para esta clase de mandatos y de acuerdo con la Ley y el Reglamento respectivo de Empresas de Reforma Agraria.

### SECCION III.

#### *Representación Legal*

Artículo 19.—La representación legal de la Empresa la tendrá el Director, con las facultades de Mandatario General de Administración.

Artículo 20.—Además de las facultades inherentes a esta clase de mandatos, el Director podrá a nombre de la Empresa, celebrar contratos de créditos pasivos con el Sistema Financiero Nacional.

Artículo 21.—Para cualquier acto de disposición, tales como donar, vender, hipotecar, preñar o en cualquier forma gravar los bienes muebles o inmuebles de la Empresa, el Director necesitará autorización del Consejo Consultivo, y necesariamente con el voto favorable del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, salvo cuando se trate de operaciones con el Sistema Financiero Nacional y el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros.

Artículo 22.—El Director podrá asimismo, con el aval del Consejo Consultivo y la autorización del Ministro o de quien éste designe para estos efectos:

a) Otorgar garantías reales o personales para responder por obligaciones de

otra Empresa de Reforma Agraria;

b) Celebrar contratos con instituciones de crédito del Sistema Financiero Nacional para que éstos otorguen avales o garantías bancarias o financieras a favor de la Empresa, para responder por obligaciones que contraiga la Empresa, con terceros por cualquier contratación que sea necesaria.

### CAPITULO V.

#### *De la Fiscalización y Control*

Artículo 23.—Las tareas de fiscalización de la Administración de la Empresa estarán a cargo de la Auditoría del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, sin perjuicio de las facultades que tiene sobre esta materia la Contraloría General de la República, de acuerdo con su Ley.

### CAPITULO VI.

#### *Contabilidad, Ejercicio, Balance y Excedentes*

Artículo 24.—La contabilidad de la Empresa será llevada de conformidad con las Leyes pertinentes o aplicables a esta clase de entidades y a lo estipulado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria por la persona o personas que designe el Director, siempre bajo su dirección o de quienes ejercieren sus funciones.

Artículo 25.—El Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria podrá acordar la formación de fondos de Reserva Especial destinados a los fines u objetos que señalare, y en tal caso determinará las cantidades y maneras con que se formarán dichos fondos.

Artículo 26.—La Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional aprobará las políticas de desarrollo agrario de conformidad con las cuales serán aplicados los excedentes de esta Empresa.

### CAPITULO VII.

#### *Disposición Final.*

Artículo 27.—En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a las disposiciones de la Ley de Empresas de Reforma Agraria y sus Reglamentos dictados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y dos. — *J. Wheelock.*  
— Hay un sello.

Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado y para los fines señalados en el mismo Acuerdo, se extiende la presente Certificación, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y dos. — RUTH HERRERA MONTONIA, Secretaria General MIDINRA.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE NICARAGUA

**Títulos Profesionales**

Reg. No. 3187 — R/F 890156 — ₡ 125.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

**Certifica**

Que a la página 386, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

**Por Cuanto:**

*Rene Ramírez Vasquez* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas.

**Por Tanto:**

Le extiende el Título de Ingeniero Agrícola para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 17 de marzo de 1982. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3190 — R/F 889777 — ₡ 125.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

**Certifica**

Que a la página 214, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

**Por Cuanto:**

*Rosa Argentina Guevara León* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**Por Tanto:**

Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 20 de julio de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3142 — R/F 796570 — ₡ 125.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

**Certifica:**

Que a la página 298, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

**Por Cuanto:**

*Daniilo Alvaro López Bonilla* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas.

**Por Tanto:**

Le extiende el Título de Ingeniero Civil para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 26 de noviembre de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3107 — R/F 889755 — ₡ 75.00

*Rosalinda Rojas Castellón*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua.

Secretaria Ejecutiva.

Centro de Estudios Superiores.

Publicado de conformidad con el Decreto No. 146 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional (Gaceta No. 54 de 10 de Noviembre de 1979).

Reg. No. 3298 — R/F 892776 — ₡ 125.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

**Certifica**

Que a la página 73, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

**Por Cuanto:**

*Margarita Blanca Estrella Vannini Peretti* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

**Por Tanto:**

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especiali-

dad de Ciencias Sociales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 10 de agosto de 1981.  
— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3299 — R/F 796258 — ₡ 125.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

#### Certifica

Que a la página 263, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

#### Por Cuanto:

*Esperanza del Carmen Medrano Morales* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

#### Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 20 de julio de 1981.  
— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3300 — R/F 892775 — ₡ 150.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

#### Certifica

Que a la página 176, tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Politécnica de Nicaragua que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

#### Por Cuanto:

La Señorita *Olimpia del Socorro López Grijalva* natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Politécnica de Nicaragua todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

#### Por Tanto:

Le extiende el Título de Tecnóloga en Administración para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciseis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 16 de marzo de 1982.  
— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3301 — R/F 892774 — ₡ 150.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

#### Certifica

Que a la página 177, tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Politécnica de Nicaragua que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

#### Por Cuanto:

La Señorita *Olimpia del Socorro López Grijalva* natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Politécnica de Nicaragua todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

#### Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Mercadotecnia para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciseis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 16 de marzo de 1982.  
— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3309 — R/F 892799 — ₡ 150.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

#### Certifica

Que a la página 287, tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor *Eduardo Enrique Amador Rodezno* natural de San Francisco, California, Estados Unidos de America ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 3 de mayo de 1982. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3310 — R/F 892797 — ₡ 150.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 223, tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor *Ervin Antonio Fonseca Zamora* natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Industrial para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 16 de diciembre de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3294 — R/F 892780 — ₡ 75.00

*Sergio Manuel Dávila Cuadra*, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua.

Universidad Politécnica de Nicaragua.

Tecnólogo Electromecánico

Publicado de conformidad con el Decreto No. 146 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. — (Gaceta No. 54 de 10 de Noviembre de 1979).

Reg. No. 3311 — R/F 892796 — ₡ 150.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 285, tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor *Milton Arcia Mayorga* natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Electromecánico para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 29 de abril de 1982. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3316 — R/F 617182 — ₡ 125.00

Comp. R/F 904758 — ₡ 25.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 129, tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Politecnica de Nicaragua que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señorita *Gloria María Ardon Guillen* natural de Telpaneca, Departamento de Madriz República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Politecnica de Nicaragua todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las

pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Banca y Finanzas para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 19 de noviembre de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3314 — R/F 892792 — ₡ 125.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 113, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título lo que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

*Rodolfo Antonio Sequeira Rivera* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 2 de noviembre de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3332 — R/F 904752 — ₡ 125.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 141, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

*Erwing Urbina Hernández* ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 17 de marzo de 1982. — *Manuel Mayorga González*, Director.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Marcas de Fábrica

Reg. No. 2969 — R/F 858867 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña S., apoderado Laboratorio Prodes, S. A., Española, solicita registro marca fábrica:

"PRODEXIN"

Clase: 5.

Presentada: 22 Abril 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2970 — R/F 858866 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña S., apoderado Bayer Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"ATLETOL"

Clase: 5.

Presentada: 21 Abril 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2892 — R/F 844810 — Valor ₡ 150.00  
Julián Bendaña S., apoderado Garvey, S. A., Española, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 33.

Presentada: 24 Febrero 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2971 — R/F 858865 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña S., apoderado Bayer Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"UTIP"

Clase: 5.

Presentada: 21 Abril 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3064 — R/F 860670 — Valor ₡ 150.00  
 Julián Bendaña, apoderado Oleg Cassini Inc.,  
 Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 25.  
 Presentada: 24 Marzo 1982.  
 Opónganse.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2  
 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
 3 2

Reg. No. 2972 — R/F 858864 — Valor ₡ 75.00  
 Julián Bendaña S., apoderado Laboratorio Prodes,  
 S. A., Española, solicita Registro Marca Fábrica:

"DIMICINA"  
 Clase: 5.  
 Presentada: 22 Abril 1982.  
 Opónganse.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28  
 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
 3 2

Reg. No. 2989 — R/F 858886 — Valor ₡ 75.00  
 Orfman Quintana O., apoderado A. H. Robins  
 Company Incorporated, Estadounidense, solicita  
 Registro Marca Fábrica:

"ROBITABS"  
 Clase: 5.  
 Presentada: 23 Abril 1982.  
 Opónganse.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28  
 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
 3 2

Reg. No. 3082 — R/F 860683 — Valor ₡ 75.00  
 Francisco Ortega, apoderado American Safety  
 Razor Company, Estadounidense, solicita Registro  
 Marca Fábrica.

"BUENOS DIAS"  
 Clase: 8.  
 Presentada: 24 Marzo 1982.  
 Opónganse.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2  
 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
 3 2

Reg. No. 3083 — R/F 860682 — Valor ₡ 75.00  
 Francisco Ortega, apoderado Colgate-Palmolive  
 Company, Estadounidense, solicita Registro Marca  
 Fábrica:

"MAESTRA ANGELA"  
 Clase: 3.  
 Presentada: 25 Marzo 1982.  
 Opónganse.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7  
 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
 3 2

Reg. No. 3084 — R/F 860681 — Valor ₡ 75.00  
 Francisco Ortega, apoderado Block Drug; Com-  
 pany, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca  
 Fábrica:

"TNT"  
 Clase: 5  
 Presentada: 24 Marzo 1982.  
 Opónganse.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2  
 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
 3 2

### Renovaciones de Marcas

Reg. No. 2251-A — R/F 825668 — Valor ₡ 75.00  
 Dra. Yamilet de Malespín, apoderada de Shell

International Petroleum Company Limited, Inglesa  
 solicita Renovación marca fábrica:

"ASTONEX" No. 11,669  
 Clase: 5.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1ro.  
 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
 3 2

Reg. No. 2857 — R/F 843449 — Valor ₡ 75.00  
 Xiomara Gutiérrez, apoderado Pertegaz Perfu-  
 mes, S. A., de España, solicita Renovación marca  
 fábrica:

"DIAGONAL" No. 25,135-A  
 Clase: 5.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19  
 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
 3 2

Reg. No. 3012 — R/F 858890 — Valor ₡ 75.00  
 Dra. Yamilet de Malespín, apoderada Shell In-  
 ternational Petroleum Company Limited, Inglesa  
 solicita Renovación marca fábrica:

"RIMULA" No. 11,657  
 Clase: 4.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24  
 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
 3 2

Reg. No. 3022 — R/F 860653 — Valor ₡ 75.00  
 Raúl Barrios, apoderado Johnson & Johnson,  
 Estadounidense, solicita Renovación marca fá-  
 brica:

"GYNODAKTARIN" No. 21 R.P.I.  
 Clase: 5.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28  
 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
 3 2

Reg. No. 3023 — R/F 860652 — Valor ₡ 75.00  
 Raúl Barrios, apoderado Café Soluble, S. A., Ni-  
 caragüense, solicita Renovación marca fábrica.

"MUSUN" No. 12,951  
 Clase: 30.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27  
 Abril, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
 3 2

Reg. No. 3024 — R/F 860651 — Valor ₡ 75.00  
 Raúl Barrios, apoderado Café Soluble, S. A., Ni-  
 caragüense, solicita Renovación marca fábrica:

"PRESTO AVENA" No. 32 R.P.I.  
 Clase: 30.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27  
 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
 3 2

Reg. No. 3065 — R/F 860669 — Valor ₡ 150.00  
 Dr. Rolando Mayorga, Apoderado ARMCO, Inc.,  
 Estadounidense, solicita Renovación marca fábr-  
 ca:



No. 11,159

Clase: 6.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, Fe-  
 brero 25 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
 3 2

Reg. No. 3085 — R/F 860680 — Valor ₡ 75.00  
 Dr. Francisco Ortega González, apoderado de  
 EBCO Manufacturing Company, Estadounidense,  
 solicita Renovación marca fábrica:

"OASIS" No. 25,597  
 Clase: 11.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1  
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3086 — R/F 860679 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Francisco Ortega, apoderado Smithkline  
Corporation, Estadounidense, solicita Renovación  
marca fábrica:

"DIBUJO DE UNA LETRA "N" No. 25,855  
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9  
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3087 — R/F 860678 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Francisco Ortega, apoderado Smithkline  
Corporation, Estadounidense, solicita Renovación  
marca fábrica:

"DOBAC" No. 26,088  
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 9  
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3088 — R/F 860677 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Francisco Ortega, apoderado Smithkline  
Corporation, Estadounidense, solicita Renovación  
marca fábrica:

"DEXIRON" No. 26,087  
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9  
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3089 — R/F 860676 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Francisco Ortega González, apoderado de  
EBCO Manufacturing Company, Estadounidense,  
solicita Renovación marca fábrica:

"OASIS" No. 25,598  
Clase: 11.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1  
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3091-A — R/F 863110 Valor ₡ 75.00  
Yamilet Miranda de Malespín, apoderado Wig-  
gins Teape Limited Inglesa, solicita Renovación  
marca fábrica:

"IDEM" 25,563  
Clase: 16.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28  
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3146 — R/F 889753 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Sandoz, S. A.,  
(Sandoz AG y Sandoz Ltd.) Suiza, solicita Renova-  
ción marca fábrica:

"SANDOSTAB" No. 25,756  
Clase: 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30  
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3147 — R/F 889752 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Sandoz, S. A.,  
(Sandoz AG y Sandoz Ltd.) Suiza, solicita Renova-  
ción marca fábrica:

"TAVEGYL" No. 12,037  
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30  
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3148 — R/F 889751 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Beech-Nut Inc.,  
Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"BEECH-NUT" 25,935  
Clase: 32.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28  
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3149 — R/F 864000 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Beech-Nut Inc.,  
Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"BEECH-NUT" No. 25,934  
Clase: 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28  
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3150 — R/F 863999 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Franklin Caldera apoderado Standards  
Brands Incorporated Estadounidense solicita Renova-  
ción marca fábrica:

"PLANTERS" No. 11,372-A  
Clase: 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5  
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3151 — R/F 863998 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Stauffer Chemical  
Company Estadounidense, solicita Renovación  
marca fábrica:

"DEVIRINOL" No. 26,328  
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28  
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3152 — R/F 863997 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Ricoh Company  
Ltd., Japonesa, solicita Renovación marca fábrica:

"RICOH" No. 25,841  
Clase: 14.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28  
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

### Marca de Servicio

Reg. No. 2967 — R/F 858861 — Valor ₡ 150.00  
Xiomara Gutiérrez V., Sustituyendo Estudio  
Caldera, apoderado Transmor S.r.l., Italiana, soli-  
cita Registro Marca Servicio:

Clase: 39.

Presentada: 16 Marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23  
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

### Señales de Propaganda

Reg. No. 3076 — R/F 860688 — Valor ₡ 150.00  
Francisco Ortega, apoderado Colgate-Palmolive  
Company, Estadounidense, solicita Registro Señal  
de Propaganda:

"EL CAPITAN COLGATE"

Para: Atraer la atención de los consumidores o  
usuarios sobre los productos con que comercia  
la solicitante, tales como crema dental Col-  
gate.

Presentada: 25 Marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2  
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3077 — R/F 860687 — Valor ₡ 150.00  
Francisco Ortega, apoderado Colgate-Palmolive  
Company, Estadounidense, solicita Registro Señal  
de Propaganda:

**"CARIETON"**

Para: atraer la atención de los consumidores o usarlos sobre los productos con que comercia la solicitante, tales como crema dental Colgate.

Presentada: 25 Marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

**Nombres Comerciales**

Reg. No. 3075 — R/F 860689 — Valor ₡ 150.00  
 María Irene Bendaña de Marín, Nicaragüense, personalmente solicita Registro Nombre Comercial:

**"EL PELICANO"**

Para Proteger y distinguir: Un Establecimiento comercial consistente en Restaurante, con especialidad en la venta de comida a base de mariscos y dedicado además a la venta de todos los otros productos propios de un establecimiento de esta naturaleza.

Presentada: 2 Abril 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.—Managua, 7 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3078 — R/F 860686 — Valor ₡ 150.00  
 Francisco Ortega, apoderado Organización César Augusto Lacayo, Sociedad Anónima (OCALSA), Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

**"OCALSA"**

Para proteger y distinguir: Un Establecimiento Comercial dedicado a la venta, distribución, exportación e importación de toda clase de mercadería, así como a la representación de casas extranjeras.

Presentada: 2 Abril 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3081 — R/F 860684 — Valor ₡ 150.00  
 Tomás Delaney S., apoderado Importadora y Distribuidora OCAL, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

**"OCAL"**

Para proteger y distinguir: Un Establecimiento comercial, dedicado a la venta, distribución, exportación e importación de toda clase de mercadería, así como a la representación de casas extranjeras.

Presentada: 2 Abril 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

**Aviso Comercial**

Reg. No. 3079 — R/F 860685 — Valor ₡ 150.00  
 Carlos Chamorro, apoderado Sucesores Julio Chamorro Mendieta y Compañía Limitada, Solicita Renovación Aviso Comercial.



No. 25,569

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

**SECCION JUDICIAL****Remates**

Reg. No. 3327 — R/F 853793 — Valor ₡ 525.00  
 Nueve de la mañana, viernes cuatro Junio, año en curso, local este Juzgado, subastase:

- a) Finca rústica denominada "El Capulín, ubicada comarca "Potosí", jurisdicción El Viejo, extensión un mil quinientas manzanas. Linda: Norte, Golfo de Fonseca y Antonia P. de Caña; Sur, Sucesión Rafael Gasteazoro Mejía; Este, Golfo de Fonseca y Oeste, El Tanque y Las Pozas, Inscrita bajo número veintiséis mil trescientos setentidós, asiento primero folio Ciento Noventa/Ciento Noventidós del Tomo Cuatrocientos veintiuno. Valor: Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Córdoba.
  - b) Finca "San Pablo", jurisdicción Chichigalpa, extensión treinta manzanas. Linda: Norte, Reparto Erick Ramírez; Sur, San Martín; Este, carretera Enpalme y Oeste, Julio Mayorga Ulloa, inscrita Bajo Número veintitrés mil ochocientos noventisiete. Asiento Segundo: Folio Doscientos Sesentiuco/Doscientos sesentidós: Tomo Trescientos Ochentiuco, ambas del Registro de Propiedad Inmueble este Departamento. Valor: Doscientos Cuarenta Mil Córdoba.
  - c) Finca "San Martín", jurisdicción Chichigalpa, extensión cincuenta manzanas. Linda: Norte, Virgilio Velásquez y otros; Sur, línea férrea y Francisca González; Este, carretera pavimentada y Oeste, Julio Mayorga Ulloa. Valor: Doscientos Dieciséis Mil Doscientos Córdoba.
  - d) Finca rústica sin nombre, jurisdicción Chichigalpa, extensión una y media manzanas. Linda: Norte, Manuel Mercado; Sur, Flavio Vargas Romero; Este, Carretera a Enpalme y Oeste, Reparto Erick Ramírez. Valor Cincuentidós mil seiscientos córdobas. Posturas: Estricto contado. Ejecutante: Banco Nacional de Desarrollo. Ejecutado: Róger Sáenz Sacaza, representado por su apoderado generalísimo René Fornos Somarriba.
- Juzgado Civil de Distrito. — Chinandega, doce Mayo mil novecientos ochentidós. — María Eumelia González., Secretaria. 3 2

Reg. No. 3479 — R/F 847215 — Valor ₡ 150.00  
 Cmpto. R/F 908214 — Valor ₡ 50.00

Once mañana cuatro Junio año corriente, venderse al martillo: Dos tractores marca Internacional, una abonadora marca ebro, un arado de 4 discos, una Grada Internacional, un motor de riego marca Lister, una cosechadora John Deere y motor, un trailer de plataforma de madera, una ruta cultivadora marca Agrator, una romana, siete bombas en mal estado de fumigar, fertilizantes e insecticidas, una bomba portátil para riego, veintiseis vacas, sesentiocho vaquillas, dos toros, cuatro novillos, diesiocho crias, siete yeguas, Un tractor marca Caterpillar, dos terrenos urbanos esta ciudad.

Base: Dos millones novecientos cuarenticuatro mil seiscientos córdobas.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo sucursal Rivas. a Sergio Cordón Morice.

Oyense Posturas.

Juzgado de Distrito. Ramo Civil. Rivas, catorce Mayo mil novecientos ochentidós. — Dr. Carlos A. Murillo Brenes, Juez Unico del Distrito.

2 2

**Titulos Supletorios**

Reg. No. 3222 — R/F 770873 — Valor ₡ 75.00  
 Melba Herrera Chavarria, supletorio rural

cuarenta manzanas, San Fernando, limitado: Norte Este, herederos Juan Ortiz; Sur, Imelda de Herrera; Oeste, Vilma Herrera.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotál, veintiocho Abril 1982. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 2

Reg. No. 3223 — R/F 770875 — Valor ₡75.00

Vilma Herrera Chavarría, supletorio rural treinta manzanas San Fernando, limitado: Norte, Efraim Ortiz; Sur, Teodoro Herrera; Este, Melba Herrera; Oeste, Efraim Ortiz.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotál, veintiocho, Abril 1982. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 2

Reg. No. 3224 — R/F 770874 — Valor ₡75.00

Alida de Quiñónez, supletorio rural seis manzanas San Fernando, limitado: Norte, María viuda Urbina; Sur, Cementerio; Este, Filemón Chavarría; Oeste, camino, Manuel Herrera.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotál, veintiocho Abril, 1982. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 2

### **Nombramiento Guardador Ad-Litem**

Reg. No. 3302 — R/F 892773 — ₡ 50.00

Doctor Antonio Aburto Reyes, Nombrado Guardador Ad-Litem de Sergio Antonio Solorzano Salas, juicio de Divorcio promoverá Haydee Gómez Hernández.

Opóngase.

Juzgado Primero Civil Distrito. — Managua, seis de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Norma Pentzke Parrales.

1

### **Solicitud Guardador Ad-Litem**

Reg. No. 3109 — R/F 889756 — ₡ 50.00

Ana Dolores Mora Urtecho, solicita se nombre Guardador Ad-Litem al señor Ugenio Tomás Calero Téllez, todo dentro del juicio ordinario de Divorcio por abandono manifiesto.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Dra. Luz Marina Vasquez Mejía, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

1

Reg. No. 3104 — R/F 790444 — ₡ 100.00

Banco Nacional de Desarrollo, solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem a Guillermo Molina Hernández, por encontrarse fuera del país, a quien se cita para que dentro de veinte días concurra el citado personalmente o por medio de Apoderado a hacer uso de sus derechos en juicio ejecutivo singular que se promueve en su contra.

Dado en la ciudad de Jinotega a las diez de la mañana, Juzgado Civil del Distrito

de Jinotega. — Mayo ocho de mil novecientos ochentidos. — Rafael Callejas García. Juez Civil del Distrito de Jinotega.

1

### **Sentencias de Divorcios**

Reg. No. 3063 — R/F 747258 — ₡ 50.00

Por sentencia de las diez de la mañana, del día nueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos, declarase disuelto matrimonio civil de los señores: Daniel Vidal Jirón Rugama y Zaida Indalecia Campos Paramo, Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya. — Ronald Taleno Corrales, Srio. por la Ley, de la Corte de Apelaciones Sala de lo Civil Masaya.

1

Reg. No. 3066 — R/F 860666 — ₡ 50.00

Por sentencia de las ocho y quince minutos de la mañana del día trece de abril de mil novecientos ochenta y dos, declarase disuelto matrimonio civil de los señores: Casto Rigoberto Rodríguez Urbina y Juana del Socorro Fletes Sobalvarro, Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya. — Ronald Taleno Corrales, Srio. por la Ley, de la Corte de Apelaciones Sala de lo Civil Masaya.

Reg. No. 3092 — R/F 863109 — ₡ 50.00

Por sentencia de las nueve y cinco minutos de la mañana del día veintiseis de abril de mil novecientos ochenta y dos, declarase disuelto el matrimonio civil de los señores: Boanerges Juárez Jiménez e Imelda del Socorro Abaunza Raudez, Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya. — Ronald Taleno Corrales, Srio. por la Ley, de la Corte de Apelaciones Sala de lo Civil Masaya.

1

Reg. No. 3116 — R/F 863963 — ₡ 50.00

Por sentencia de las diez de la mañana, del día veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos, declarase disuelto matrimonio civil de los señores: Félix Arturo Martínez Rivas y Rosa Argentina Henrique Gómez, Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya. — Ronald Taleno Corrales, Srio, por la Ley, de la Corte de Apelaciones Sala de lo Civil Masaya.

1

Reg. No. 3120 — R/F 863954 — ₡ 50.00

Por sentencia de las nueve y quince minutos de la mañana del día tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos, declarase disuelto matrimonio civil de los señores: Iván Leyton Aguilar y María Clemencia Gutiérrez Cano, Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya. — Ronald Taleno Corrales, Srio, por la Ley,

de la Corte de Apelaciones de la Sala de lo Civil Masaya.

1

Reg. No. 3136 — R/F 831615 — ₡ 50.00

Por sentencia de veintidos de Febrero de mil novecientos setenta y ocho. Tribunal Apelaciones Matagalpa, por mutuo consentimiento, declárase disuelto matrimonio de Ladislao Ricardo Morales y Reyna María Buitrago Pérez de Morales.

La guarda de Reyna Isabel, Ricardo y María Eugenia, todos Morales Buitrago, queda confiada a su madre.

Matagalpa, veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Azucena Zapata Kollerbohm Secretaria.

1

Reg. No. 3217 — R/F 830696 — ₡ 25.00

Sala Civil Corte Apelaciones Estelí, en sentencia 11:00 a.m., 7 abril 1982, declaró disuelto matrimonio Freddy Zeledón Zeledón y Argentina Molina Castellón, confirmado la de Juez a-quo.

Nicasio Ramos Ramírez, Secretario.

1

Reg. No. 3048 — R/F 796026 — ₡ 50.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León las nueve cuarenta minutos la mañana del siete Abril mil novecientos ochentidos, declarase disuelto por mutuo consentimiento matrimonio civil contraído por señores Roberto de Jesús Maradiaga Hernández y Luisa del Carmen Gutiérrez, ambos mayores edad, y de este domicilio.

León, veintitres de Abril de mil novecientos ochentidos. — Sonia Ruiz de León Secretario, Sala Civil Corte Apelaciones León.

1

### *Declaratorias de Herederos*

Reg. No. 3070 — R/F 860697 — ₡ 50.00

Josefa Cortes de López, solicita se le declare heredera de bienes de su esposo, el señor: Jorge López Meza.

Opóngase término legal.

Juzgado Primero de Distrito de lo Civil de Managua, veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Norma Pentzke Parrales, Abogada y Juez Primero de Distrito de lo Civil de Managua.

1

Reg. No. 3071 — R/F 860696 — ₡ 50.00

Margarita del Socorro García y María del Carmen García, solicitan se les declaren herederas de bienes de su madre, la señora: Rosa Emilia García viuda de Talenc.

Opóngase término legal.

Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, tres de mayo de mil novecien-

tos ochenta y dos. — Norma Pentzke Parrales, Abogada y Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 3071-A — R/F 860695 — ₡ 50.00

Julio César Roque Zapata, solicita declarase heredero unión hermanos, bienes, derechos, acciones fallecer dejara Julio César Roque Guadamuz.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. — León cinco mayo mil novecientos ochentidos. — Marina Pérez Aguilar, Secretaria.

1

Reg. No. 3145 — R/F 747406 — ₡ 50.00

Alfredo Guido hijo, cesionario de derechos hereditarios en sucesión de Isidoro Guido Palacio, solicita declarese heredero unico en esta sucesión. Bienes: rústicas jurisdicción Santa Teresa cinco y nueve manzanas Nos. 218 y 4.502 este Registro.

Opónganse:

Dado Juzgado Civil Distrito Jinotepe, siete mayo mil novecientos ochenta y dos. — Servando Videá R.

1

Reg. No. 3186 — R/F 755813 — ₡ 75.00

María Isabel Vilchez viuda de Sánchez, solicita se le declare unica y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su hija Ara Bel Sánchez Vilchez sin perjuicio de la porción conyugal que al cónyuge sobreviviente le corresponde Ambrosio de la Concepción Martínez López.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil de Distrito. — Juigalpa, veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos. — F. Castillo F. — Ronald Reyes H. Sric.

1

Reg. No. 3188 — R/F 889786 — ₡ 75.00

Migdalia Aburto Dávila viuda de Rojas, solicita se declaren herederos a los menores Richard Omar y Karla Vanessa, ambos de apellidos Rojas Aburto y a la menor Francis Dolores Rojas Díaz, de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejó el señor José Ricardo Rojas Pérez.

Opóngase término legal.

Dado en el juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Antonio Hernández Palacios, Secretario.

1

Reg. No. 3189 — R/F 890151 — ₡ 50.00

Consuelo Alvarado Salinas, solicita declarase unica y universal heredera, de bienes, derechos y acciones, que al morir dejó su hermana Bertilda Alvarado Salinas,

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Norma Pentzke Parrales, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 3208 — R/F 852491 — ₡ 125.00

Alejandra Meza Osejo, solicita se le declare única y universal heredera, unión hermanos: Carmen, Faustino, Felipe, Juana, Gervacio, Clementina, Ermenegildo, Gregoria, Antonia, todos apellidos Meza Osejo, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su padre Jacinto Meza Mendoza, todo sin perjuicio porción conyugal de María Elsa Osejo Blanco viuda de Meza. Consistente: Predio rústico, ubicados Comarca La Grecia, esta jurisdicción extensión cinco manzanas. Lindante: Norte; Prudencio Osegueda, Alberto Santamaría; Sur: María Cristina Meza de Santamaría; Este: camino enmedio Pedro Rafael Tijerino; Oeste: camino enmedio Sucesión de Feliciano Meza, reinscrito No. 21.683, asiento primero, Sección Derechos Reales, Registro Público. Predio rústico, una manzana de extensión Lindante; Oriente: Jacinto Meza; Poniente: camino enmedio, Isabel Meza Ruiz; Norte: Alberto Santamaría Sucesores; Sur: María Cristina Meza de Santamaría, reinscrito número veinte mil ciento trece, asiento segundo, folio doscientos setentidos, tomo setentiseis, Registro Público, éste Departamento.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, treinta de abril mil novecientos ochentidos. — Norma Gómez Valle Sria. Juzgado Civil Distrito Chinandega.

1

Reg. No. 3212 — R/F 755866 — ₡ 50.00

Eduarda González Taisigue, solicita se le declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre Santos González Amador en unión de su hermano: Gonzalo Taisigue González, conocido como Santos González Taisigue, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil de Distrito. — Juigalpa, veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos. — F. Castillo F. — Ronald Reyes H. Srio.

1

Reg. No. 3214 — R/F 770671 — ₡ 50.00

Esperanza del Carmen Tercero Moncada, pide declaratoria herederos bienes, derechos, acciones dejados su padre Félix Tercero López. Bienes: casa y solar ootal, inscritos No. 8257, folio 51, asiento 1, to-

mo LXVI, Registro Propiedad Inmueble Nueva Segovia, Coherederos: Nidia María, María Teresa, Carlos Alfonso, Félix Francisco Tercero Moncada y cónyuge Carmen Moncada viuda Tercero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, veintiseis abril, mil novecientos ochentidos. — J. L. Jarquín C. Secretario.

1

Reg. No. 3227 — R/F 890173 — ₡ 50.00

Esmeralda Gertudis Silva de López, solicita se declara a sus hijas: María Magdalena y Aura Ines López Silva, como únicas y universales herederas de los bienes derechos y acciones que dejare quien en vida fuera su padre Luis Félipe López Martínez.

Opóngase en el término de ley.

Luz Marina Vasquez Mejía, Juez Segundo Civil de Distrito, Managua.

1

Reg. No. 3293 — R/F 892781 — ₡ 50.00

Ernestina Arauz Herrera, solicita se declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones, de su esposo el señor: Sabino Suárez Miranda.

Opóngase término legal.

Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Testado — e-no vale. — Enmendado — legal — Vale. — Norma Pentzke Parrales, Abogada y Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — Yolanda Fonseca. Secretaria.

1

Reg. No. 3324 — R/F 892786 — ₡ 50.00

Melba del Socorro Valle de Lindo, solicita carácter propio, declárese herederos conjuntamente hermanos; Rolando Valle Moreno; María Eda (Edith) Valle de Orozco; Rosa Narcisa (Elena) Valle de Pastora; y madre; Rosa Moreno Corrales, cuarta conyugal, bienes, derechos, acciones; señor: Francisco Valle Escobar seña la; finca rústica, vehículo.

Interesado ejerza derecho en ocho días.

Juzgado Segundo Civil Distrito. — Managua, cinco de mayo mil novecientos ochentidos. — Luz Marina Vasquez Mejía, — Ma. Auxi M. Sria.

1

Reg. No. 3333 — R/F 869869 — ₡ 25.00

Josefa Antonia y Anselma María Pérez Vega, declareseles herederos, difunta madre María Josefa Vega Rodríguez. Bienes.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, doce mayo mil novecientos ochentidos. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

1